

## ANEXO I

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS QUE IMPLANTAN, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, LAS NUEVAS ENSEÑANZAS Y LAS QUE SE ACOGEN A LA IMPLANTACIÓN DEMORADA. CURSO 2005/06

Escuela Oficial de Idiomas	Decisión
EOI Arrecife	Adelantará todos los idiomas: Inglés, Alemán y Francés
EOI Arucas	Se acoge a la implantación demorada.
EOI Los Cristianos	Adelantará todos los idiomas: Inglés, Alemán, Francés y Español.
EOI Güimar	Adelantará: Inglés.
EOI Icod de los Vinos.	Adelantará todos los idiomas: Inglés y Alemán.
EOI Ingenio	Adelantará: Inglés y Francés.
EOI La Laguna	Adelantará: Alemán.
EOI Los Llanos de Aridane	Se acoge a la implantación demorada.
EOI Maspalomas	Adelantará: Inglés.
EOI La Orotava	Adelantará todos los idiomas: Inglés, Alemán y Francés.
EOI Las Palmas de Gran Canaria	Adelantará: Español.
EOI Las Palmas II	Adelantará todos los idiomas: Inglés y Alemán.
EOI Puerto de la Cruz	Adelantará todos los idiomas: Inglés y Alemán.
EOI Puerto del Rosario	Adelantará todos los idiomas: Inglés, Alemán y Francés.
EOI San Sebastián de la Gomera	Adelantará todos los idiomas: Inglés y Alemán.
EOI Santa Brígida	Se acoge a la implantación demorada.
EOI Santa Cruz de La Palma	Se acoge a la implantación demorada.
EOI Santa Cruz de Tenerife	Adelantará: Inglés y Español.
EOI Santa Lucía	Se acoge a la implantación demorada.
EOI Santa María de Guía	Se acoge a la implantación demorada.
EOI Telde	Adelantará: Alemán.
EOI Valverde	Adelantará todos los idiomas: Inglés y Alemán.

## ANEXO II

## CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN EXPERIMENTAL Y DEMORADA A PARTIR DEL CURSO 2005/06

Años académicos	Tipo de imp.	Implantación (RD 944/03)	Desaparición (RD 967/88)	Evaluación de diagnóstico	Certificados
2005/06	Exp.	Nivel Básico 1º y 2º	1º y 2º de ciclo elemental	De 1º de NB a 2º de NB  De 1º de NB a 3º de CE (RD 967 / 88)	NB
	Dem.	Nada	No desaparece	Sigue igual : de 1º de CE a 2º o 3º de CE	Sigue igual : CE CS (RD 967/88)
2006/07	Exp.	Nivel Intermedio 1º y 2º	3º de CE y 4º de CS	• De NB a 2º de NI	• NI
	Dem.	Nivel Básico 1º y 2º	1º y 2º de ciclo elemental	• De 1º de NB a 2º de NB • De NB a 3º de CE (RD 967 / 88)	• NB • CE (RD 967/88) • CS (RD 967/88)
2007/08	Exp.	Nivel Avanzado 1º y 2º	5º de CS	• De NI a 2º de NA	• NA
	Dem.	Nivel Básico 1º y 2º	1º y 2º de ciclo elemental	• De 1º de NB a 2º de NB	• NB • CS (RD 967/88)
		Nivel Intermedio 1º y 2º	3º de CE y 4º de CS	• De NB a 2º de NI	• NI
2008/09	Def.	Nivel Básico 1º y 2º	1º y 2º de ciclo elemental	• De 1º de NB a 2º de NB	• NB • NI • NA
		Nivel Intermedio 1º y 2º	3º de CE y 4º de CS	• De NB a 2º de NI	
		Nivel Avanzado 1º y 2º	5º de CS	NI a 2º de NA	

**Exp. (Implantación experimental)**, Dem. (Implantación demorada), Def. (Implantación definitiva), CE (Ciclo Elemental), CS (Ciclo Superior), NB (Nivel Básico), NI (Nivel Intermedio) y NA (Nivel Avanzado).

## ANEXO III

## ITINERARIO DE LOS ALUMNOS PARA PASAR DE LAS ENSEÑANZAS DEL RD 967/88 A LAS DEL RD 944/ 03

Años académicos	Tipo	Situación del alumno	Continuidad
2005/06	Exp.	<b>1- De nuevo ingreso</b> <b>2 - Con 1º de RD 967/88</b> 3- Con 2º de RD 967/88 4 - Con 3º CE RD 967/88 5 - Con 4º CS RD 967/88	<b>1 - a 1º de NB</b> <b>2 - a 2º de NB</b> 3 - a 3º de CE (RD 967/88) 4 - a 4º de CS (RD 967/88) 5 - a 5º de CS (RD 967/88)
	Dem.	1- De nuevo ingreso 2- Con 1º de CE 3- Con 2º de CE 4- Con 3º de CE 5- Con 4º (1º de CS)	1- a 1º de CE 2- a 2º de CE / 2º de NB 3- a 3º de CE 4- a 4º (1º de CS) 5 - a 5º (2º de CS)
2006/07	Exp.	1 - De nuevo ingreso 2 - Con 1º de NB <b>3 - Con 2º de NB</b> <b>4 - Con 2º de RD967/88</b> 5 - Con 3º CE RD967/88 6 - Con 4º CS RD967/88	1 - a 1º de NB 2 - a 2º de NB <b>3 - a 1º de NI</b> <b>4 - a 1º de NI</b> <b>5 - a 2º de NI</b> 6 - a 5º CS (RD967/88)
	Dem.	1- De nuevo ingreso 2 - Con 1º de RD967/88 3- Con 2º de RD967/88 4 - Con 3º CE RD967/88 5 - Con 4º CS RD967/88	1 - a 1º de NB 2 - a 2º de NB 3 - a 3º de CE (RD967/88) 4 - a 4º de CS (RD967/88) 5 - a 5º de CS (RD967/88)
2007/08	Exp.	1 - De nuevo ingreso 2 - Con 1º de NB 3 - Con 2º de NB 4 - Con 1º de NI <b>5 - Con 2º de NI</b> <b>6 - Con 1º de NA</b>	1 - a 1º de NB 2 - a 2º de NB 3 - a 1º de NI 4 - a 2º de NI <b>5 - a 1º de NA</b> <b>6 - a 2º de NA</b>
	Dem.	1 - De nuevo ingreso 2 - Con 1º de NB 3 - Con 2º de NB 4 - Con 2º de RD967/88 5 - Con 3º CE RD967/88 6 - Con 4º CS RD967/88	1 - a 1º de NB 2 - a 2º de NB 3 - a 1º de NI 4 - a 1º de NI 5 - a 2º de NI 6 - a 5º CS (RD967/88)

**CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS ACADÉMICOS**

El artículo 14 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, determina las equivalencias, a efectos académicos, de los cursos realizados y de los certificados obtenidos según el plan de estudios de las enseñanzas de idiomas que se extingue, en relación con los cursos de la nueva ordenación de las enseñanzas de idiomas.

<b>Enseñanzas anteriores</b>	<b>Enseñanzas nuevo plan de estudios</b>
1er. curso de ciclo elemental.	1er. curso de nivel básico.
2º curso de ciclo elemental.	2º curso de nivel básico.
3er. curso de ciclo elemental y certificación académica del ciclo elemental	1er. curso de nivel intermedio.
1er. curso de ciclo superior (4º)	2º curso de nivel intermedio
Certificado de aptitud del ciclo superior (5º)	Certificado de nivel avanzado

**1136** *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 19 de julio de 2005, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de determinados aspectos de las enseñanzas de Bachillerato para Personas Adultas.*

Las enseñanzas de Bachillerato para Personas Adultas (BPA), en régimen nocturno y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentran reguladas por la Orden de 28 de junio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28 de julio), modificada por las Órdenes de 27 de junio de 2000 (B.O.C. nº 86, de 12 de julio), y de 24 de junio de 2003 (B.O.C. nº 133, de 11 de julio), así como por la Orden de 3 de abril de 1995, que regula la evaluación y calificación en Bachillerato (B.O.C. nº 49, de 21 de abril), modificada por la Orden de 1 de junio de 1999 (B.O.C. nº 72, de 7 de junio).

La demanda de una oferta adaptada a las posibilidades e intereses de las personas adultas, hace preciso que el Bachillerato deba organizarse con una estructura de carácter flexible e integrador, que ofrezca la posibilidad de acceder a un aprendizaje de calidad y en el que las normas que lo regulan se basen en las necesidades y expectativas personales.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 9 de diciembre), el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 19 de julio), y el Decreto 159/2005, de 14 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. de 15 de junio),

**RESUELVO:**

Primero.- Dictar instrucciones para el desarrollo del Bachillerato para Personas Adultas, de acuerdo con lo establecido en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Los centros privados se regirán por la presente Resolución, en todo aquello que les afecte, en el marco de los límites fijados por la legislación vigente.

Tercero.- Los Equipos Directivos de los centros arbitrarán el procedimiento más adecuado para que la presente Resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, y para que desde el momento de su vigencia esté a disposición de sus diferentes miembros, a través de sus representantes, haciéndoles llegar copia de la